

166

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 09 DIC 2020

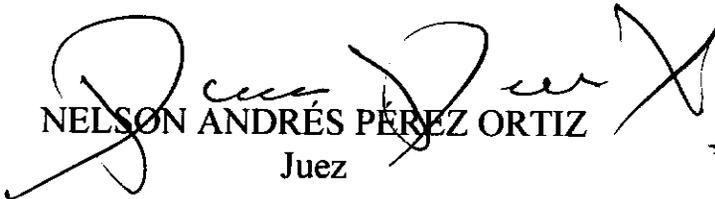
REF: 2020-00222

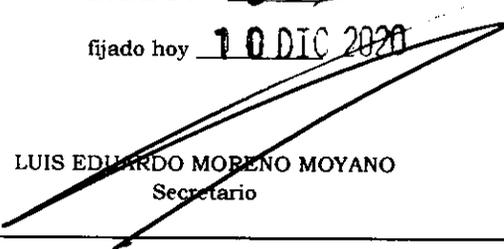
Previamente a continuar con el trámite pertinente, se requiere a la sociedad demandada para que dentro de los tres (3) días siguientes, allegue el poder especial enunciado en la parte inicial de la contestación de la demanda (fl. 68).

Se ordena a secretaría bajar a DVD la documentación enunciada a folios 99 a 100, que la demandada dice se encuentra en el vínculo compartido en el correo electrónico enviado con la contestación de la demanda.

Se incorpora al expediente la documentación allegada por la parte accionante, relacionada con las publicaciones dirigidas a la comunidad.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. <u>068</u>
fijado hoy <u>10 DIC 2020</u>
 LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario

